



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN II, MODIFICANDO EL ORDEN DE LAS SIGUIENTES DE FORMA SUCESIVA EN EL ARTÍCULO 2 Y SE MODIFICAN LAS FRACCIONES I, III Y IV Y SE ADICIONAN 4 PÁRRAFOS AL FINAL DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos Segunda, les fue turnada para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción II, modificando el orden de las siguientes de forma sucesiva en el artículo 2° y se modifican las fracciones I, III, y IV y se adicionan 4 párrafos al final del artículo 8 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.

Los integrantes de estas Comisiones Unidas procedimos al estudio de la Iniciativa referida y analizamos a detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de sustento, a fin de formular y emitir el presente dictamen.

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, párrafo 2, inciso a), 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 113, 117, 135, 178, 182, 188, 190 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, nos permitimos presentar el documento de mérito, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado de **“ANTECEDENTES”**, se considera el proceso legislativo de la Iniciativa, así como su recepción y turno por parte de la Mesa Directiva para el estudio y la elaboración del dictamen correspondiente.

II. En el apartado relativo a **“OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA”**, se hace referencia a la iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción II, modificando el orden de las siguientes de forma sucesiva en el artículo 2° y se modifican las fracciones I, III, y IV y se adicionan 4 párrafos al final del artículo 8 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.

III. En el apartado de **“CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS”**, se expresan las razones que sustentan los acuerdos alcanzados por estas Comisiones.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN II, MODIFICANDO EL ORDEN DE LAS SIGUIENTES DE FORMA SUCESIVA EN EL ARTÍCULO 2 Y SE MODIFICAN LAS FRACCIONES I, III Y IV Y SE ADICIONAN 4 PÁRRAFOS AL FINAL DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMO.

IV. En el apartado relativo de “**CONCLUSIONES**”, se plantea el Proyecto de Decreto por el que se desecha la adición de una fracción II, que modificaba el orden de las siguientes de forma sucesiva en el artículo 2 y la modificación de las fracciones I, III y IV y la adición de 4 párrafos al final del artículo 8 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 23 de abril de 2013, el Senador Héctor Yunes Landa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa por la que se adiciona una fracción II, modificando el orden de las siguientes de forma sucesiva en el artículo 2 y se modifican las fracciones I, III y IV y se adicionan 4 párrafos al final del artículo 8 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.
2. Con el oficio DGPL-2P1A.-4172 de fecha 23 de abril de 2013, la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que dicho punto de acuerdo se turnará a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos Segunda, para su análisis y elaboración de dictamen correspondiente.
3. Con fecha 18 de enero de 2017, las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y Estudios Legislativos, Segunda del Senado de la República, analizaron el contenido y fundamentación de la Iniciativa turnada por la Mesa Directiva.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Propone la creación de un Consejo Consultivo para el desarrollo del Comercio Marítimo, el cual estará integrado por especialistas de las diferentes Secretarías que están involucradas de forma transversal en el progreso del comercio marítimo y actuarán como el eje rector para el mejoramiento en esta materia.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN II, MODIFICANDO EL ORDEN DE LAS SIGUIENTES DE FORMA SUCESIVA EN EL ARTÍCULO 2 Y SE MODIFICAN LAS FRACCIONES I, III Y IV Y SE ADICIONAN 4 PÁRRAFOS AL FINAL DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMO.

El Consejo será un órgano de carácter consultivo, que tendrá como objeto emitir opiniones respecto a los asuntos que la Secretaría le hace de su conocimiento, con el fin de influir de manera proactiva en la toma de decisiones de la misma. Participará en el estudio y asesoría de políticas y programas que fomenten el desarrollo del comercio marítimo, además coadyuvará en la coordinación y aplicación de los mismos.

El Consejo estará presidido por el Director General de Fomento y Administración Portuaria de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y participarán con carácter de consejeros un representante por cada una de la siguientes Secretarías: de Marina; de Hacienda y Crédito Público; de Economía; de Relaciones Exteriores; del Trabajo y Previsión Social; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y del Medio Ambiente; a su vez, el sector empresarial podrá tener representación ante el Consejo, de acuerdo con la reglamentación aplicable.

El Consejo hará participe de forma permanente a la comunidad científica, académica, institucionales educativas y organizaciones de la sociedad civil, en cuya participación se estime necesaria para el óptimo desempeño de sus labores. La iniciativa establece por otra parte que conjuntamente la Secretaría y el Consejo organizarán, promoverán y regularán la información y capacitación del personal de la Marina Mercante.

Para lo cual el legislador propone lo siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- *Se adiciona una fracción II, modificando el orden de las siguientes de forma sucesiva en el artículo 2°, asimismo se modifican la fracciones I, III y IV, así como se adicionan 4 párrafos al final del artículo 8, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, para quedar como sigue:*

Artículo 2.- ...

I.- ...

II.- El Consejo: El Consejo Consultivo para el desarrollo del Comercio Marítimo.

III.- ... a XIV.- ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN II, MODIFICANDO EL ORDEN DE LAS SIGUIENTES DE FORMA SUCESIVA EN EL ARTÍCULO 2 Y SE MODIFICAN LAS FRACCIONES I, III Y IV Y SE ADICIONAN 4 PÁRRAFOS AL FINAL DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMO.

Artículo 8.- ...

I.- Planear, formular y conducir de manera coordinada con el Consejo, las políticas y programas para el desarrollo del transporte por agua y de la Marina Mercante con apego a las disposiciones establecidas en esta Ley;

II.- ...

III.- Conjuntamente la Secretaría y el Consejo organizarán, promoverán y regularán la información y capacitación del personal de la Marina Mercante.

IV.- Integrar la información estadística de la flota mercante, el transporte y los accidentes en aguas mexicanas; a fin de que el Consejo pueda determinar los elementos cuantitativos, que le permitan diseñar estrategias, para impulsar el desarrollo del comercio marítimo en México.

V.- ... a XXII.- ...

El Consejo es un órgano de carácter consultivo, que tiene como objeto emitir opiniones respecto a los asuntos que la Secretaria le hace de su conocimiento, con el fin de influir de manera proactiva en la toma de decisiones de la misma.

En este sentido, el Consejo participará en el estudio y asesoría de políticas y programas que fomenten el desarrollo del comercio marítimo, además coadyuvará en la coordinación y aplicación de los mismos.

El Consejo estará presidido por el Director General de Fomento y Administración Portuaria de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y participarán con carácter de consejeros un representante por cada una de la siguientes Secretarías: de Marina; de Hacienda y Crédito Público; de Economía; de Relaciones Exteriores; del Trabajo y Previsión Social; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y del Medio Ambiente; a su vez, el sector empresarial podrá tener representación ante el Consejo, de acuerdo con la reglamentación aplicable.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN II, MODIFICANDO EL ORDEN DE LAS SIGUIENTES DE FORMA SUCESIVA EN EL ARTÍCULO 2 Y SE MODIFICAN LAS FRACCIONES I, III Y IV Y SE ADICIONAN 4 PÁRRAFOS AL FINAL DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMO.

El Consejo hará participe de forma permanente a la comunidad científica, académica, institucionales educativas y organizaciones de la sociedad civil, en cuya participación se estime necesaria para el óptimo desempeño de sus labores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

SEGUNDO.- *Dentro de un plazo de noventa días contados a partir de la vigencia de este Decreto, el Ejecutivo Federal publicará las modificaciones reglamentarias que correspondan.*

III. CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS

PRIMERA. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 86, 94, 103 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto por los artículos, 113, 117, 135, 177, 182, 190 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos Segunda, resultan competentes para dictaminar la iniciativa descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDA. No se considera necesaria la creación de un Consejo Consultivo para el Desarrollo del Comercio Marítimo, toda vez que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, 8, fracciones I, III y VIII y 31 primer párrafo de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ya cuenta con dichas atribuciones a través de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.

TERCERA. El Consejo que se propone crear en el Proyecto, va en función de temas portuarios, no así para temas de comercio marítimo que impliquen actividades mercantiles de diversas empresas: navieros, agentes navieros, operadores, aseguradoras, fletadores, astilleros, compraventas marítimas, hipotecas y otros. Por



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN II, MODIFICANDO EL ORDEN DE LAS SIGUIENTES DE FORMA SUCESIVA EN EL ARTÍCULO 2 Y SE MODIFICAN LAS FRACCIONES I, III Y IV Y SE ADICIONAN 4 PÁRRAFOS AL FINAL DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMO.

lo tanto, no es adecuada la pretensión de incluirla en la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.

IV. CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos Segunda, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desecha la adición de una fracción II, que modificaba el orden de las siguientes de forma sucesiva en el artículo 2 y la modificación de las fracciones I, III y IV y la adición de 4 párrafos al final del artículo 8 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.

SEGUNDO.- Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

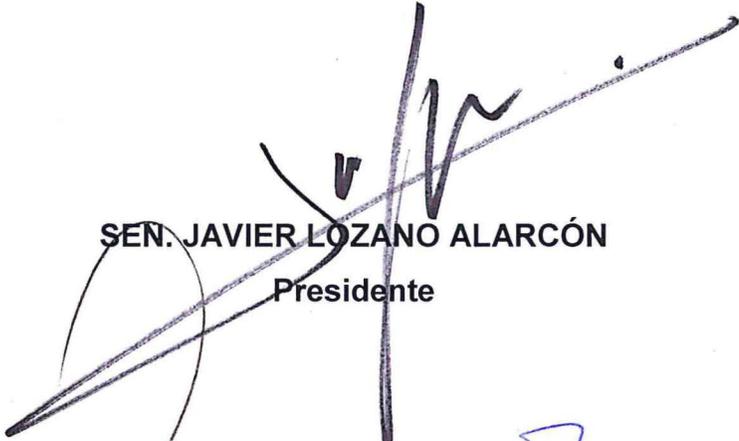
Dado en el Senado de la República, a los 18 días del mes de enero del 2017.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN II, MODIFICANDO EL ORDEN DE LAS SIGUIENTES DE FORMA SUCESIVA EN EL ARTÍCULO 2 Y SE MODIFICAN LAS FRACCIONES I, III Y IV Y SE ADICIONAN 4 PÁRRAFOS AL FINAL DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMO.

Suscriben el presente Dictamen los integrantes de la Comisión de **Comunicaciones y Transportes** de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión:

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES


SEN. JAVIER LOZANO ALARCÓN

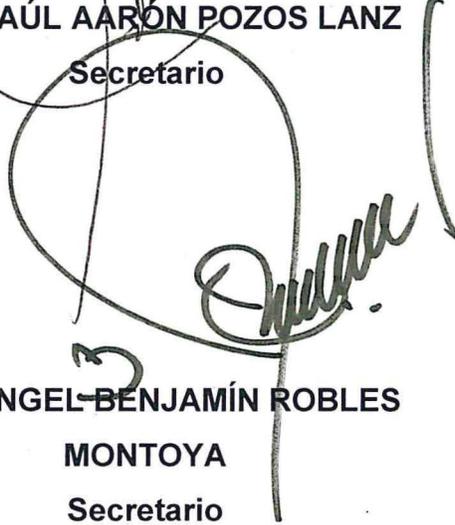
Presidente


SEN. RAÚL AARÓN POZOS LANZ

Secretario


SEN. JUAN GERARDO FLORES RAMÍREZ

Secretario


SEN. ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES

MONTOYA

Secretario

SEN. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ

SALINAS

Secretario



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN II, MODIFICANDO EL ORDEN DE LAS SIGUIENTES DE FORMA SUCESIVA EN EL ARTÍCULO 2 Y SE MODIFICAN LAS FRACCIONES I, III Y IV Y SE ADICIONAN 4 PÁRRAFOS AL FINAL DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMO.

SEN. ANABEL ACOSTA ISLAS

Integrante

SEN. ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS

Integrante

SEN. LILIA GUADALUPE MERODIO

REZA

Integrante

SEN. HILDA CEBALLOS LLERENAS

Integrante

SEN. CARMEN DORANTES MARTINEZ

Integrante

SEN. MA. DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ

Integrante

SEN. ANDREA GARCÍA GARCÍA

Integrante

SEN. JORGE LUIS LAVALLE MAURY

Integrante

SEN. FIDEL DEMÉDICIS HIDALGO

Integrante

SEN. RABINDRANATH SALAZAR

SOLORIO

Integrante



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN II, MODIFICANDO EL ORDEN DE LAS SIGUIENTES DE FORMA SUCESIVA EN EL ARTÍCULO 2 Y SE MODIFICAN LAS FRACCIONES I, III Y IV Y SE ADICIONAN 4 PÁRRAFOS AL FINAL DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMO.

Suscriben el presente Dictamen los integrantes de la **Comisión de Estudios Legislativos, Segunda** de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

SEN. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ

Presidente

SEN. JUAN CARLOS ROMERO HICKS

Secretario

SEN. MA. DEL ROCIO PINEDA GOCHI

Secretaria

SEN. LISBETH HERNÁNDEZ LECONA

Integrante

SEN. ROBERTO GIL ZUARTH

Integrante